

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ACM/CHD/GMC/CLL

107207

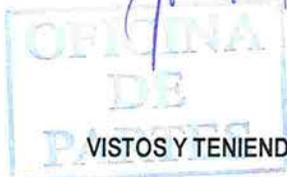
3272

SECCIÓN 1ª N°

4304

LAS CONDES,

07 DIC 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 11 de octubre de 2022; Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022; Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, que detalla metros cuadrados a utilizar; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES, RUT N°65.027.349-4, representada por don Mauricio Joaquin Camus Valverde, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.300, Las Condes, para utilizar un total aproximado de 12.565 metros cuadrados en distintas plazas y parques de la comuna, para desarrollar el evento denominado "Concierto de Navidad Teatro Municipal 2022".
2. El permiso se otorga desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, las que consideran el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo del evento "Concierto de Navidad Teatro Municipal 2022".
 - a) Calle Cerro Catedral / San Carlos de Apoquindo /
Montaje Escenario: Domingo 11 de diciembre entre las 10:00 y las 18:00 horas. /
Concierto: Martes 13 de diciembre 20:30 horas. /
Desmontaje: miércoles 14 de diciembre. /
Metros cuadrados a utilizar: 2.882.- /
 - b) Plaza Los Dominicos /
Montaje escenario: martes 13 de diciembre entre las 10:00 y 18:00 horas. /
Concierto: miércoles 14 de diciembre 20:30 horas. /
Desmontaje: jueves 15 de diciembre. /
Metros cuadrados a utilizar: 2.157.- /
 - c) Calle Presidente Errázuriz /
Montaje escenario: miércoles 14 de diciembre entre las 11:30 y 18:00 horas. /
Concierto: jueves 15 de diciembre 20:30 horas. /
Desmontaje: viernes 16 de diciembre. /
Metros cuadrados a utilizar: 1.777.- /
 - d) Parque Juan Pablo II /
Montaje escenario: jueves 15 de diciembre entre las 10:00 y 18:00 horas. /
Concierto: viernes 16 y sábado 17 de diciembre 20:30 horas. /
Desmontaje: domingo 18 de diciembre. /
Metros cuadrados a utilizar: 4.495.- /



e) **Plaza Santa Zita** ✓

Montaje escenario: sábado 17 de diciembre entre las 10:00 y 18:00 horas ✓

Concierto: domingo 18 de diciembre 20:30 horas ✓

Desmontaje: lunes 19 de diciembre ✓

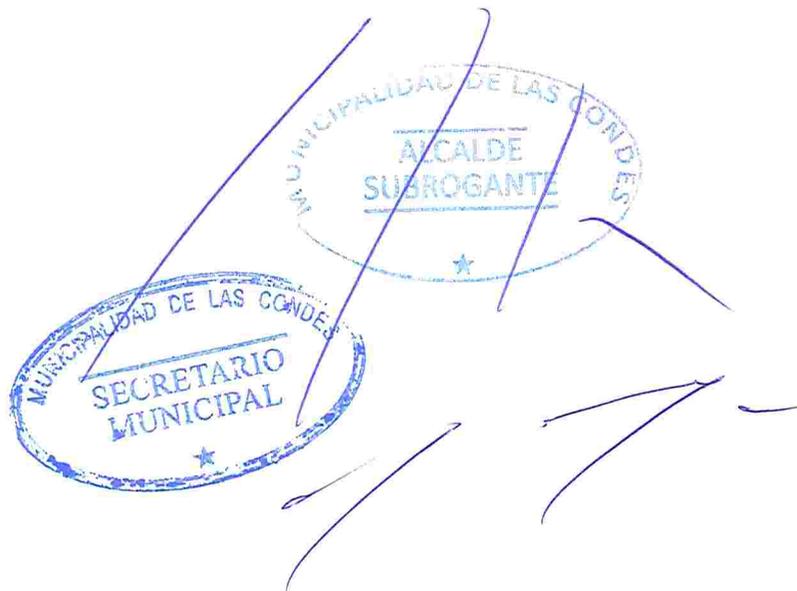
Metros cuadrados a utilizar: 1.254.- ✓

La **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción ✓ de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las ✓ unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin ✓ autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el ✓ correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e ✓ iluminación del recinto autorizado.
 - c) Procurar en todo momento – incluidas en las etapas de montaje, habilitación y desmontaje- no emitir ruidos ✓ molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y ✓ mejoramiento que realiza la Municipalidad en Plazas y Parques de la comuna.
 - e) Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos y ambulancias equipadas para atender ✓ emergencias médicas, de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos.
 - f) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la ✓ propagación del Covid-19.
 - g) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten ✓ el cumplimiento de las obligaciones.
 - h) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las ✓ funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - i) Permitir en todo momento el libre paso de los peatones. ✓
 - j) Mantener el aseo y buena presentación en sus alrededores. ✓

- k) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- l) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- m) El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.
7. La **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
8. La Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, a través de su Departamento de Planificación y Gestión de Contratos de la Municipalidad, deberá realizar la activación del seguro de responsabilidad civil, contratado para estos efectos.
9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parque y Jardines
- Tesorería Municipal
- Dirección de Compras Públicas
- Administrador del Parque (Victor Godoy)
- Of. de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación